



**Espedientea: 1HI-008/19-P03-A.
VITORIA-GASTEIZ**

**Vitoria-Gasteizko Hiri
Antolamenduko Plan Orokorren
aldaketa puntuala, Txagorritxuko
ospitale-konplexua integratzeko.**

**Expediente: 1HI-008/19-P03-A
VITORIA-GASTEIZ**

**Modificación puntual estructural del
Plan General de Ordenación Urbana
de Vitoria-Gasteiz para integrar el
complejo hospitalario de Txagorritxu.**

TOMÁS ORALLO QUIROGAK, EUSKAL AUTONOMIA ERKIDEGOKO LURRALDE ANTOLAMENDURAKO BATZORDEAREN ARABAKO HIRIGINTZA PLANGINTZA ATALEKO IDAZKARIAK.

TOMÁS ORALLO QUIROGA, SECRETARIO DE LA SECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DE ÁLAVA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL PAÍS VASCO.

ZIURTATZEN DUT Arabako Hirigintza Plangintzaren Atalak maiatzaren 22an izandako 3/2019 Osoko Bilkuran, besteak beste, honako erabaki hauek hartu zituztela, aho batez, kideen gehiengo osoa eratzen zuten bertaratutakoek:

CERTIFICO que en la Sesión 3/2019, de la Sección de Planeamiento Urbanístico de Álava celebrada el día 22 de mayo, se adoptó, entre otros, por unanimidad de los asistentes que conformaban la mayoría absoluta de sus miembros, los siguientes acuerdos:

“I.- Lurralde-antolamenduaren arloan:

“I. En materia de Ordenación Territorial:

I. Aldeko irizpena ematea Vitoria-Gasteizko udalerriko espediente honi: “Vitoria-Gasteizko Hiri Antolamenduko Plan Orokorren aldaketa puntuala, Txagorritxuko ospitale-konplexua integratzeko”, ondoko xedapen hauetan ezarritakoaren arabera: Lurzoruari eta Hirigintzari buruzko 2/2006 Legea betetzen baitu eta ondorengo hauetara egokitzen baita: Euskal Herriko Lurralde Antolakuntzari buruzko 4/1990 Legeko lurralde antolamenduko tresnak, eta Autonomia Erkidegoko Erakunde Erkideen eta Lurralde Historikoetako Foru Erakundeen arteko Harremanen gaineko Legea aldatzen duen 5/1993 Legean adierazitako alderdiak.

I. Informar favorablemente el expediente de “Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz, para integrar el complejo hospitalario de Txagorritxu”, del municipio de Vitoria-Gasteiz, en lo que respecta al cumplimiento de la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo, a su adecuación a los instrumentos de Ordenación Territorial de la Ley 4/1990 de Ordenación del Territorio del País Vasco y a los aspectos señalados en la Ley 5/1993 de Modificación de la Ley de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los órganos Forales de sus Territorios Históricos.

II. Kontuan hartu beharko da, Lurzoruari eta Hirigintzari buruzko 2/2006 Legearen Bigarren Xedapen Iragankorra eta hau aldatzen duen 2/2014 Legea betez, plan orokor eta arau subsidiario guztiak egokitu egin beharko zaizkie Lege hauen zehaztapenei.

II. Se deberá tener en cuenta que, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo y de la Ley 2/2014 que la modifica, todos los Planes Generales de Ordenación Urbana y Normas Subsidiarias del Planeamiento deberán ser adaptados a las determinaciones de las Leyes mencionadas.

II. Espediente hau behin betiko onartzeko, eskumena duen organoari honako hau egindako txostena bidaltzea: URA-Uraren

II. Remitir al órgano competente para la aprobación definitiva del expediente el informe emitido por URA-Agencia Vasca





Euskal Agentzia (I. eranskina) eta Ebroko Konfederazio Hidrografikoa (II. eranskina). Ziurtagiri honi erantsita doaz.”

Eta horrela jasota gera dadin, ziurtagiri hau egin eta sinatu dut, bilkuraren akta onetsi baino lehen. Vitoria-Gasteizen.

del Agua (Anexo I) y por la Confederación Hidrográfica del Ebro (Anexo II) que se acompañan a la presente certificación.”

Y para que así conste, expido y firmo, con anterioridad a la aprobación del acta correspondiente a esta Sesión, en Vitoria-Gasteiz.

EUSKAL AUTONOMIA ERKIDEGOKO LURRALDE ANTOLAMENDURAKO BATZORDEAREN
IDAZKARIA
EI SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL PAÍS VASCO

Firmado electrónicamente por:
Izpta./Fdo.: Tomás Orallo Quiroga

PROPUESTA DE INFORME DE LA AGENCIA VASCA DEL AGUA-URA SOBRE MODIFICACIÓN PUNTUAL ESTRUCTURAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE VITORIA-GASTEIZ PARA INTEGRAR EL COMPLEJO HOSPITALARIO DE TXAGORRITXU

S/ Ref.: 1HI-008/19-P03-A

N/ Ref.: IAU-2019-0092

1. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

El 25 marzo de 2019 esta Agencia ha tenido conocimiento de la entrada, en la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco (COTPV), de la documentación correspondiente a la Modificación puntual estructural del Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz para integrar el complejo hospitalario de Txagorritxu.

2. CONSIDERACIONES

La modificación propone cambiar la delimitación de los Sistemas Generales sobre los que se ubica el complejo hospitalario de Txagorritxu, para integrar en un solo área, calificada globalmente como Sistema General de Equipamiento Comunitario Sanitario las dos grandes parcelas, existentes actualmente, así como el viario existente entre ellas, lo que supone suprimir el Sistema General de Transportes y Comunicaciones, en la C/ Francisco Leandro de Viana.

El ámbito de la modificación se sitúa en una zona no inundable y fuera de la zona de policía de cauces.

La modificación incluye un vial dentro del Sistema General de Equipamiento Comunitario, creando de este modo un solo área de Equipamiento Sanitario, en vez de dos áreas separadas por el vial citado. Asimismo, la modificación no implica un aumento de las demandas de abastecimiento, ni nuevas cargas a la red de saneamiento.

3. PROPUESTA DE INFORME

Analizada la documentación presentada, esta Agencia no encuentra aspectos que afecten a su competencia y, por lo tanto, no presenta objeción alguna. Por ello, a los efectos de la tramitación de este expediente, se ha de entender este informe como favorable a la *“Modificación puntual estructural del Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz para integrar el complejo hospitalario de Txagorritxu.*





O F I C I O

S/REF: IAU-2019-0092

N/REF: **2019-OU-76**

ASUNTO:

SRA. PRESIDENTA DE ESTA CONFEDERACIÓN

PROPUESTA DE INFORME URBANÍSTICO

En relación con el expediente cuyas circunstancias se detallan a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: GOBIERNO VASCO - AGENCIA VASCA DEL AGUA - OFICINA DE LAS CUENCAS MEDITERRANEAS (ARABA)

Objeto: SOLICITUD DE INFORME MODIFICACIÓN PUNTUAL ESTRUCTURAL DEL PGOU DE VITORIA-GASTEIZ PARA INTEGRAR EL COMPLEJO HOSPITALARIO DE TXAGORRITXU

Municipio: - VITORIA-GASTEIZ (ALAVA)

Con fecha de registro de entrada 12 de abril de 2019, la Agencia Vasca del Agua comunica a este Organismo de cuenca solicitud de informe de Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, según lo previsto en la *Resolución de 19 de enero de 2016, de la Dirección General del Agua, por la que se publica el Convenio de colaboración con las Confederaciones Hidrográficas del Cantábrico y del Ebro, la Comunidad Autónoma del País Vasco y Agencia Vasca del Agua*, en relación con la aprobación provisional de la *“Modificación Estructural del Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz”*, de Vitoria-Gasteiz, redactado en enero de 2019 por el Servicio de Planeamiento y Ejecución de la Ordenación Urbanística del Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

A su vez, la Agencia Vasca del Agua remite a este Organismo la correspondiente propuesta de informe urbanístico de fecha 9 de mayo de 2019] con expediente de referencia **IAU-2019-0092**.

VISTOS el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones concordantes.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Comisario de Aguas - Gomez Lopez de Munain Rene. Sello de tiempo: 17/05/2019 8:25:26
La Presidenta - Pascual Valles Maria Dolores. Sello de tiempo: 20/05/2019 7:45:51

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- El expediente se ha tramitado correctamente, siguiendo las prescripciones reglamentarias.

II.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, las Confederaciones Hidrográficas emitirán informe previo sobre los actos y planes que las Comunidades Autónomas y las entidades locales hayan de aprobar en el ejercicio de sus competencias, siempre que tales actos y planes afecten al Dominio Público Hidráulico y sus zonas de protección.

III.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, en relación con el artículo 33 del Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, le corresponde al Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro resolver el presente expediente.

En consecuencia,

EL COMISARIO DE AGUAS que suscribe, propone la ratificación de la propuesta de informe urbanístico de fecha 9 de mayo de 2019 de la Agencia Vasca del Agua, y con expediente de referencia **IAU-2019-0092**, del cual se adjunta copia, en los aspectos competencia de este Organismo, y en consecuencia.

A. En lo que respecta a la protección del dominio público hidráulico y el régimen de las corrientes, INFORMAR **FAVORABLEMENTE** en relación con la aprobación provisional de la “*Modificación Estructural del Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz*”, de Vitoria-Gasteiz, redactado en enero de 2019 por el Servicio de Planeamiento y Ejecución de la Ordenación Urbanística del Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente.

Tal y como se indica en la propuesta de la Agencia Vasca del Agua:

“Analizada la documentación presentada, esta Agencia no encuentra aspectos que afecten a su competencia y, por lo tanto, no presenta objeción alguna. Por ello, a los efectos de la tramitación de este expediente, se ha de entender este informe como favorable a la “Modificación puntual estructural del Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz para integrar el complejo hospitalario de Txagorritxu.”

En aplicación del Texto Refundido de la Ley de Aguas, RD Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico en su artículo 78.1 se deberá tener presente que:

- Las actuaciones que se desprendan de la “*Modificación Estructural del Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz*” y que queden ubicadas sobre el Dominio Público Hidráulico o en la zona de policía (100 metros de anchura a ambos lados de un cauce público)), no deberán ser causa de nuevas afecciones significativas al cauce ni a las corrientes en régimen de avenidas y cuyas obras deberán solicitar la preceptiva autorización al Organismo de cuenca, tal como queda definido en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, RD Legislativo 1/2001, de 20 de julio y en los términos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Comisario de Aguas - Gomez Lopez de Munain Rene. Sello de tiempo: 17/05/2019 8:25:26
La Presidenta - Pascual Valles Maria Dolores. Sello de tiempo: 20/05/2019 7:45:51

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

previstos en el artículo 78 del RD 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, a tramitar por la Agencia Vasca del Agua, quien durante su tramitación recabará informe del Órgano ambiental competente si procede.

- Por Convenio de 23 de diciembre de 2015 de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente junto con las Confederaciones Hidrográficas del Cantábrico y del Ebro, que tiene adscritas, encomiendan a la Uraen Euskal Agentzia/Agencia Vasca del Agua, adscrita al Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial del País Vasco la tramitación hasta la propuesta de resolución, de las autorizaciones referentes al dominio público hidráulico y a las zonas de servidumbre y de policía de cauces, con excepción de las vinculadas a títulos concesionales. Las propuestas se elevarán a la Confederación Hidrográfica para su resolución como Órgano competente, de acuerdo con las Directrices de Convenio.

Asimismo, para conocimiento del peticionario, se informa de unas previsiones generales que serán tenidas en consideración en el momento de tramitar, si procede, la autorización de actuaciones ubicadas en zona de afección (dominio público hidráulico y zona de policía) de cauces públicos:

PREVISIONES:

1ª.- Independiente de lo indicado anteriormente, en aplicación del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio, deberá tenerse en cuenta:

1.1.- Las actuaciones que requieran la captación de aguas de cualquier cauce o vertido directo o indirecto de residuales al mismo deberán solicitar la preceptiva concesión o autorización del Organismo de cuenca.

1.2.- Las actuaciones que requieran la captación de aguas del subsuelo mediante la apertura de pozos deberán solicitar la preceptiva concesión o autorización del Organismo de cuenca.

2ª.- Queda expresamente prohibido efectuar vertidos directos o indirectos derivados de la ejecución de las obras que contaminen las aguas así como acumular residuos o sustancias que puedan constituir un peligro de contaminación de las aguas o degradación de su entorno.

3ª.- Si se pretenden reutilizar aguas residuales generadas, deberá cumplir con lo establecido en el Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre. De acuerdo con éste, será necesario solicitar, con la suficiente antelación al inicio de actividad, la correspondiente autorización o concesión administrativa.

4ª.- Se respetará en las márgenes una anchura libre de 5 m en toda la longitud de la zona colindante con el cauce al objeto de preservar la servidumbre de paso establecida en los artículos 6 y 7 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de

abril, destinada al paso del personal de vigilancia, ejercicio de actividades de pesca y paso de salvamento entre otras.

5ª.- En los suelos próximos a un cauce, y sin perjuicio de las normas complementarias que puedan establecer las Comunidades Autónomas, se tendrán en cuenta las siguientes directrices de planeamiento:

5.1.- Dentro de la zona de flujo preferente sólo podrán ser autorizadas aquellas actividades no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe de dichas zonas, en los términos previstos en los artículos 9 bis, 9 ter y 9 quáter del RDPH.

5.2.- En la zona inundable, que debería cumplir, entre otras, labores de retención o alivio de los flujos de agua y carga sólida transportada durante dichas crecidas o de resguardo contra la erosión, los posibles usos quedarán limitados por el Art. 14 bis del RDPH.

6ª.- Los nuevos desarrollos urbanísticos deberán introducir Sistemas de Drenajes Sostenibles con arreglo a lo dispuesto en el punto 7 del artículo 126 ter del RDPH.

B. En lo que respecta a las nuevas demandas hídricas, **INFORMAR FAVORABLEMENTE** en relación con la aprobación provisional de la *“Modificación Estructural del Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz”*, de Vitoria-Gasteiz, redactado en enero de 2019 por el Servicio de Planeamiento y Ejecución de la Ordenación Urbanística del Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente.

Y LA PRESIDENTA, de acuerdo con la propuesta, resuelve según la misma.

PROPUESTA DE INFORME DE LA AGENCIA VASCA DEL AGUA-URA SOBRE MODIFICACIÓN PUNTUAL ESTRUCTURAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE VITORIA-GASTEIZ PARA INTEGRAR EL COMPLEJO HOSPITALARIO DE TXAGORRITXU

S/ Ref.: 1HI-008/19-P03-A

N/ Ref.: IAU-2019-0092

1. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

El 25 marzo de 2019 esta Agencia ha tenido conocimiento de la entrada, en la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco (COTPV), de la documentación correspondiente a la Modificación puntual estructural del Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz para integrar el complejo hospitalario de Txagorritxu.

2. CONSIDERACIONES

La modificación propone cambiar la delimitación de los Sistemas Generales sobre los que se ubica el complejo hospitalario de Txagorritxu, para integrar en un solo área, calificada globalmente como Sistema General de Equipamiento Comunitario Sanitario las dos grandes parcelas, existentes actualmente, así como el viario existente entre ellas, lo que supone suprimir el Sistema General de Transportes y Comunicaciones, en la C/ Francisco Leandro de Viana.

El ámbito de la modificación se sitúa en una zona no inundable y fuera de la zona de policía de cauces.

La modificación incluye un vial dentro del Sistema General de Equipamiento Comunitario, creando de este modo un solo área de Equipamiento Sanitario, en vez de dos áreas separadas por el vial citado. Asimismo, la modificación no implica un aumento de las demandas de abastecimiento, ni nuevas cargas a la red de saneamiento.

3. PROPUESTA DE INFORME

Analizada la documentación presentada, esta Agencia no encuentra aspectos que afecten a su competencia y, por lo tanto, no presenta objeción alguna. Por ello, a los efectos de la tramitación de este expediente, se ha de entender este informe como favorable a la *“Modificación puntual estructural del Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz para integrar el complejo hospitalario de Txagorritxu.”*





3. TXOSTEN-PROPOSAMENA

Aurkeztu den dokumentazioa aztertu ondoren, Uraren Euskal Agentziaren eskumenetan eragina izan dezakeen alderdirik ez da aurkitu; beraz, Agentzia honek ez du eragozpenik jartzen. Hori guztia ikusita, espediente hau izapidetzeko xedez, aldeko txosten-proposamena egiten du “*Vitoria-Gasteizko Hiri Antolamenduko Plan Orokorraren aldaketa puntuala, Txagorritxuko ospitale-konplexua integratzea*”ri dagokionez.

En Vitoria-Gasteiz, a 9 de mayo de 2019

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

José Ignacio Arrieta Pérez (Ebaluazio eta Plangintza Teknikaria/Técnico de Evaluación y Planificación)
Arantza Martínez de Lafuente de Fuentes (Ebaluazio Arduraduna/ Responsable de Evaluación)
José M^a Sanz de Galdeano Equiza (Plangintza eta Lanen Zuzendaria/ Director de Planificación y Obras)



3. TXOSTEN-PROPOSAMENA

Aurkeztu den dokumentazioa aztertu ondoren, Uraren Euskal Agentziaren eskumenetan eragina izan dezakeen alderdirik ez da aurkitu; beraz, Agentzia honek ez du eragozpenik jartzen. Hori guztia ikusita, espediente hau izapidetzeko xedez, aldeko txosten-proposamena egiten du “*Vitoria-Gasteizko Hiri Antolamenduko Plan Orokorraren aldaketa puntuala, Txagorritxuko ospitale-konplexua integratzea*”ri dagokionez.

En Vitoria-Gasteiz, a 9 de mayo de 2019

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

José Ignacio Arrieta Pérez (Ebaluazio eta Plangintza Teknikaria/Técnico de Evaluación y Planificación)
Arantza Martínez de Lafuente de Fuentes (Ebaluazio Arduraduna/ Responsable de Evaluación)
José M^a Sanz de Galdeano Equiza (Plangintza eta Lanen Zuzendaria/ Director de Planificación y Obras)